



**Ing. Guillermo Defays, sindicato Cepetel de los Trabajadores de las TIC.  
Resumen de la exposición ante la Comisión de Sistemas, Medios de  
Comunicación y Libertad de Expresión. 6 de noviembre de 2014**

Cuando se aprobó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, se acordó la exclusión de las telcos (empresas prestadoras de servicios de telecomunicación) del negocio de la radiodifusión, con el objetivo de impedir que las telcos también integraran monopolios verticales, desde los contenidos a la prestación de los servicios a los usuarios (como si lo pueden hacer las radiodifusoras).

Hay que hacer notar que las radiodifusoras poseen una parte menor de las redes de acceso y casi nada de las redes de transporte; por lo tanto hoy en día son “menos perjudiciales” (que las de las telcos) sus potenciales acciones monopólicas.

Pero esto fue un “parche”, más que una solución de fondo. Falta una Ley de Telecomunicaciones que sea la otra “pata” de la Ley de SCA y que allane el camino hacia la Convergencia.

Simultáneamente, se debe legislar para evitar la integración vertical de monopolios, que tengan control sobre los contenidos, a la vez que sobre las redes y servicios

La Convergencia debe referirse a las redes y los servicios que ellas soportan y no a la "convergencia de negocios" en general de radiodifusión y telecomunicaciones. La Convergencia debe servir:

- Para que se optimicen desde el punto de vista del usuario (calidad, accesibilidad, uniformidad, precio), el desempeño conjunto de las redes y servicios de comunicaciones
- Para que se diversifique la provisión de los servicios y no se concentren monopólicamente en empresas privadas
- Para que la Convergencia de redes y servicios sirva para promover el desarrollo industrial autónomo en el sector TIC

Y no ciertamente, para optimizar los ingresos empresarios o dirimir las cuestiones intermonopólicas

Esta Convergencia, además debe incluir:

- Una Ley de Telecomunicaciones que, entre otras cuestiones asegure la optimización conjunta de las distintas redes y servicios, con una activa presencia estatal y de entidades sin fines de lucro, la democratización del acceso y la desmonopolización privada del transporte
- Una Política Nacional Industrial de bienes de capital para el sector TIC, que se base en la apropiación nacional del conocimiento y defina las Tecnologías Convenientes

- La revisión integral de las cuestiones medioambientales, en particular, el uso del Principio Precautorio para fijar los límites de exposición a las radiaciones no ionizantes

El proyecto de ley "Argentina digital" enviado por el Poder Ejecutivo al Senado, es preciso en algunos aspectos como:

- La excepción de la aplicación de lo previsto por el inciso d) del artículo 25 de la Ley de SCA a los licenciatarios de servicios públicos TIC
- La obligatoriedad para los licenciatarios de proveer Acceso, además de Interconexión

y permanece ambiguo en muchas cuestiones, a las que remite a futuros Reglamentos. En particular, no define la Autoridad de Aplicación y, ni siquiera prevé la existencia de una Autoridad de Control

El sindicato Cepetel de los Trabajadores de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ha elaborado un anteproyecto de Ley de Telecomunicaciones que aporta a disposición de los señores Legisladores. Este anteproyecto:

- Establece el derecho a la telecomunicación
- Considera a la telecomunicación en sus diferentes modalidades, como un Servicio Público y no una mercancía a la que se le agrega el paliativo del servicio universal
- Provee las condiciones de la necesaria recuperación por parte del Estado Nacional de la planificación de las telecomunicaciones a través de:
  - La definición de los mercados y de las condiciones de concurrencia en cada uno de ellos, asegurando la presencia de Prestadores de gestión estatal o mixta con mayoría estatal, en todos y cada uno de los mercados.
  - La validación periódica de las Licencias o Concesiones sobre la base del seguimiento de un Plan Estratégico de Referencia
  - La fijación de topes para las tarifas en todas las condiciones
  - La definición de las tecnologías convenientes para el desarrollo productivo
- Amplía el concepto de telecomunicación básica y pública a la telefonía móvil y al acceso a Internet
- Plantea la apertura de los puntos terminales y la Neutralidad de la Red
- Establece la optimización conjunta de las distintas Redes de Acceso, incluyendo las redes HFC de TV por cable
- Define a la Autoridad de Control como un organismo constituido como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad económica, financiera y administrativa
- Garantiza que las telecomunicaciones se desarrollen con sustentabilidad social y ambiental y debiendo aplicar el Principio Precautorio
- Establece la creación de un Observatorio Nacional de las TIC que permita al Estado Nacional el acceso al conocimiento, uno de los vértices del triángulo virtuoso conformado junto con el servicio y la industria